

Seguindo p.^{ra} Examinacion
Lincey Contra Jose Cuervo
por Arto

Juan
G. S. Alcatraz. A. Nominacion.

Ex. No
D. Pedro Juanegui

1821
CST-CR1
LEG. 1
EXP. 2
FOLS. 8
MAS CARATULA

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En quilla

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 15 de la Libertad.

R

L

En Camaron Raynes ante S.S.
me presento y criminalmente
contra Jose Curiso y el aratro
perpetrado en mi casa habitada
la mañana del catarse al co
niente y demas deducido digo: que
con el motivo de haber salido
a las 10 de la mañana dicho
dia p. el trabajo y despendio de
vivener en la Plaza Mayor de
esta cap. he de prevenirle
a su hijo q. luego q. llegar a
mi Muchacha Menon had
hijera de Maria la Puente; de
modo q. el mismo me ofe
cio custodia y se hecharle
candado. Levada ala buena
se acendi hasta las doce del
dia q. me fue preciso Negar

a ella y como Curioso tenía
la Llave para enderechársela
p.^a la Chacra, hasta las siete
de la Noche q.^e efectué mi
regreso. En este entonces ha
bía la puerta y me enconen
tro Vobada; veinte p.^a que
dese sobie ala Mera, cinco
q.^e estaba dentro del Maul
tres Chupri, uno de Diaman
tes, y dos chicos de oro, en uni
on de dos tercias de Encajes
hechas ya en ombrechas.

La prueba está eviden
te y comprobada a que me
manifestare los interiores
de mi Casca, se nego a todo
y tal de no ser descubierta.
Este es un hombre q.^e está
persecuado, aglomerado de
Drogas y q.^e no es la primera
vez que de uella y q.^e tanto
A. S. r. p. q.^e hauidine p.^a pre
sentada riba y criminalite
p.^a el aratro perpetrado, se
riba, mandan q.^e el suro

2

Tho curioso jure y declara
re si es constante el conte
nido de este Nuevo, experifi
cand q. el mismo fue el q.
señaló la puerta con suppo
sita Plabe y Candado, sin q.
en la cara hubiere habido
otro Individuo q. el confesio
ne, y Tho, libras mandam.
apric. y embargo contra la
persona y Bienes al refe
rido; leg. protesto á curando
informa p. la aplicac. a la
pena condigna á la gravedad
del Delito p. ser asi de cuenta
q. si d. y f. uno no proceda
matancia y p. el otro

En Garza Reynes



En quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Independence Ave. de 1891 1.0 a la 1.25

Lima Aug. 18. 1821.

Por interpuerta: Decretó á su honor su propia
informacion de testigos, y en pte de ella to-
mó su declaracion instructiva á José Ca-
rtero, poniendole antes entre puertas
del Carcel, y se comete.

Gray's (1868)

Artemis

[illegible][illegible]

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

En Lima y Agave veinte y dos mil ochocientos y veinte uno: Estando entre presentes y la casa del Defensor Intermar declaracion instructiva ad.º José Cuervo Inca- ta Indica, y de Exercicio Encomendero; In virtud de la comision q.º me esta conferida le feci juram.º que hizo p.º Dios Nuestro Señor y a una Señal y Cruz lo Cu- yo Cargo, ofrecio decir Verdad en lo que supiere, y fuere preguntado; y siendo examinado instructivamente, alte- nor al Escrito y Anexilla dijo: Que con el motivo de ser el declarante vecino inmediato abalera habitacion de la que representa, y tratarse esta mutuam.º de Primos de fa- ba quaci diaziam.º d.º Encarnacion Reyes una Navecita al- candado, q.º asegura la habitacion en que habita; Que habiendosele perdido esta llave, suplico al que declara- le hiciese el favor, y prestarle un Candado p.º asegurar la Puerta y la Casa; Lo que no tubo embarazo el decla- rante p.º amanasela, habiendose Verificado la serradu- ra p.º el Conducto el que declara, y Como ahora y las- seis, p.º los siete, y la Mañana y el dia Catorce y el Corrien- te. Que habiendo Obervado el Maestro pelonero, que el declarante por si solo, serraba la Casa y la que se presen- ta, lo llamo asu tienda frontera, y le expuso q.º el acto de- senar la Puerta dicha daba a entender, dominaba la Casa, y aun no se contento con esto, sino que tambien solo espe- so ala Expuesta Encarnacion; de lo que se deduce, que este fue un testigo Ocular. Que Apolo Rato y esto como abas siete y esa mañana, paso el declarante al Cercado por tener en dicho lugar una hija q.º se hallaba sumamente mala, y regreso y ha; asu habitacion, ahora y las dos y la tarde y el dia citado, en cuyo Acto, se presen- to Encarnacion Reyes pidiendo la Navecita y el Candado y el que declara, puesto en su Casa p.º suplica y esta, lo que Efectuó, y entrego dicha llave, ignorando el decla- rante, si con ella habia la Puerta la que representa. Si se la entrego asu Muchacho, extra persona; o se la llevo en su Compania. Que como ahora y las nueve y la noche y esedia, vino la que se presenta asu Ca- sa, y ha polo Rato de estar en ella, llamo al que de- clara y expuso si este habia Obervado estar robada, significandole unq. Arre y a Oro, y veinte pesos en Plata, Oulpando con el que declara, y significandole q.º ninguno de- no pudiera haver sido, sino, el; Alo que sepuso el q.º declara sea un agrabio, el que se hacia a superso.

Na, tanto p.^a el buen Nombre en que se halla,
quanto p.^a no estar en una total mesquedad que
le obligase ha ello; Que respetase sus Canas, y q.^{ue}
daria una informacion plena, y su Comportam.^{to}
p.^a el qual, habiendole en otras Epocas la baxa y
Ines, en cuyo Caso recibio el que declara una queja
relativa que representa sobre la mala vida, y Escandalo
en que vivia, y amonestada que fue p.^a el declarante,
lo echo al desprecio siguiendo en sus mismos vicios,
y continuando en un total amancebamiento. p.^a cuya Peron
merced. Otras tantas amonestaciones, pudiendo ha-
berla puesto presa, p.^a hallarse Confacultad p.^a ello,
temiendo consideracion a su Sexo: Que dicha Encar-
nacion Reyes, propuso al declarante, le hiciese ma-
nifestacion en su Casa, y Arca, y ver si en ellas se
encontraban las Especies q.^{ue} echaba y menor, Al-
que, se nego el declarante y expreso q.^{ue} si trahia
Ines o mandato de este p.^a ello, lo verificaria, y
que lo realizase en esta forma, y quedaria satis-
fecha el Cargo infuso, y temerario q.^{ue} se hacia.

Que no es de estranar en la que declara
Este Actor y informacion, p.^a dos motivos, el uno,
p.^a el que defen. Expuesto, y habiendole amonestado, y
el otro p.^a q.^{ue} regularmente se pare de bria, recogien-
dole en su habitacion a deshora y la noche, y
esto con frecuencia, quedando la puerta en su
Casa habierta, y al quidado de ella, un sambito
y buena edad, p.^a la que no puede decirse el peso
y la noche, y lo vence el dueño, p.^a manana que
queda en su Casa asistida. Que al Implaciente alor-
clarante d.^a Encarnacion Reyes prestase su Can-
dado, p.^a haberselo perdido. La Habi el suyo, no se
halló persona alguna presente. Que al serian
la Casa y la que se presenta fue testigo el Pelonero
Juan y Dios Rivero. Que lo declarado es la verdad
en Cargo y Juram.^{to} que fecho tiene en el que se a-
firmo, y ratifico, leyda que le fue esta su declara-
cion, es de edad de sesenta años, y no firmo p.^a
no saberlo aser, lo hizo d.^a Corne Abramora Ama-
nuense que sirvio a esta declaracion, de todo lo que
doy fe. En este acto añadio el declarante q.^{ue} quando
le que representa le propuso hiciese manifestacion
en sus Arca, p.^a quanto sospechaba en ellas estubien-
sen las especies q.^{ue} echaba y menor, despues de haber
expuesto lo que defen. asentado, le entregaba una
Habi y dos Baules, es decir, que serrado uno, quedo
dentro de el, la Habi y otro, y esta Habi no la qui-
ro recibir, sin embargo y que suplico la tubiese en
supoder, prese con ella donde el Comisario y banno
y presencia y este, le hiciese un topismo y sus
Arca, lo que no apedio. y firmo dicho Amante
de que así mismo doy fe.

Como Abramora
Amante

Pedro de Jauzequi
Comisario y Cancele
Doy

4

se q. habiendo requerido a la Inca-
nacion Reyes a efectos de q. me diere
razon de los paraderos de los Ferrigos
con q. se hade conformar el sumario
me expuso, q. los unico q. tiene con
las personas a quienes ha contado
el robo q. le infirieron el dia q.
se cita, y en el modo relaciona-
do en su licito de Quexella, pero
Ferrigos ocutares no lo tiene por
haver parado entre ambos la
confianza de darle la llave a
D. Jose furioso. Y p. q. como
pongo la presente en Lima
y Agosto veinte y tres de mil
ochocientos veinte y uno

Pedro de Zambrano

Lima y Agto 23 de 1821.

Atestare el sumario con la declara-
cion de Juan cu Dios Reyes, y del
muchacho de la Quexellante; y demas
q.essen Intruidos del sudero que
da Mexico a la Quexella; y si por
juicio de esta Proviencia, pongare
en libertad a D. Jose furioso



En quartillo.

En quarto.
SELLO QUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

bajo firma de Haza, of. y extendida
de Jurgado y Sentenciado

San Francisco

Antem

Pedro de Ycazaqui
Esc. no pub. de J. A. C. y

VEINTE Y UNO

Por el presente Año de 1822

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.



Qu. quartillo.

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 - 1.º de la Libertad

R

B

Dⁿ Jose Cuervo Indio noble, abesindado en
esta Capital ame V.S. con mi mas profundo respeto
paseo y digo: Que anoche como alas horas de las
nueve y media estando en mi casa al cuidado
de una hija q^e quasi está en agonias me encon-
tro con una orden de N.º. pedida p^r una India
flanera nombrada Encarnacion Laines, suponi-
endome q^e rescataendo su casa con una malena
q^e tengo y le he robado no se que especies, la
qual dha providencia a 18. al corriente está
concebida q^e se le admitiere la sumaria informa-
de testigos, y q^e p^a emparte de ella seme to-
mare la declaracion instructiva, poniendo
seme arrest en la carcel.

Yo bien conosco, q^e dha Laines ha sorpre-
hendido a V.S. con hechos fraudulentos contra
un sujeto cuya conducta, y hombría a bien
es conocida en la Ciudad muy casado con fa-
milia, y casa de trato, y comercio, y p^r un simple
dicho de una muger conocida p^r los bñs
sin haver justificado el cuerpo al delito

ni unidat ala cosa buetada seta pone puer.
La rita e justificacion d. N. S. no hade per-
mitir q. permanencia p. mas horas en car ele-
ria. sino decretar mi soltura: por q. no soy
ningun hombre transeunte, q. p. un falso
testimonio podia fugar: En esta atencion
y baxo la proteccion q. hago e seguir la
causa lra vindicarme seta sea nota
C. N. S. pide q. se lea decretar mi soltu-
ra en el dia baxo esta fianza de star p.
el fin q. llevo indicado como exp.ª, jurando
no proceder a malicia &c.

Tore Canisoy

Lima y Agosto 22 de 1825.

El Excmo. g.ª tenga los Antecedentes q. se
citan tidigalos inmediatamente sin excusa.
S.ª Linares

Antemi

Pedro de Jauréqui
Excmo. Pub. Sec. de Gracia y Justicia

Lima y Agosto 23 de 1825.

Vista: Guardese la provida con
esta fha
S.ª Linares

Antemi

Pedro de Jauréqui
Excmo. Pub. Sec. de Gracia y Justicia
Antemi



Un quartillo.

6

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

[Signature]

[Signature]

y en mi Perù en Veinte y ocho de Agosto mil ochocientos Veinte y uno: D.º Jose Curioso. Da la fianza que se ordena en el auto que antecede, obligandome a ella D.º Eusebio Ramo, así parese en mi Perù a que me firmito

Pedro de Yanequi

Declaracion
ad.º Juan Vito
Maestro Pe-
llonero

En Lima y Agosto veinte y uno mil ochocientos veinte y uno Perù Independencia: Yo el Escribano Jecuri juramento ad.º Juan Vito Maestro Pellonero con tienda publica, en la calle de Esplanas y lo viro p.º Dijo: Nuestro Señor y a una señal en Cruz, lo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fue preguntado y ciendolo con arreglo a la cita q. resulta de la declaracion instructiva ad.º Jose Curioso dijo: Que no puede puntualizar con indistinctitud, el dia que se hayo presente a lo que va a exponer, y se tiene que a horas de las seis y media de la mañana, oíendo que parando Encarnacion Vainez p.º la puerta al declarante, se hallaba en la puerta de su casa d.º Jose Curioso y dijo, adicha Vainez ya desahucio las puertas cerradas, le colóne candado, a lo que le puse la expuesta Vainez si Señor, echale v. Candado, y se tiene esto, y el expuesto Curioso quedo en la puerta de su casa, sin que el declarante hubiese visto echar el Candado. Que es cierto q. quando la Vainez faculto ad.º Jose Curioso, p.º cerrar la puerta, expuso a este el que declara hera mucha la molestacion a lo que le puso Curioso, que hare pues yo voy a buscar a quien quere, y esto fue en tono de chilindrina que lo dicho, y declarado es la verdad a cargo. Juramento hecho, en que se afirmo y ratifico, que no le tocan las generales ni la Ley y es de edad en quarenta y nueve años

y lafirmo ante mi de que doy fe

Juan de Viga

Ante mi

Pedro de Juanesqui

Esc. Pub. de Confesion

Doy fe que en este dia pase ala casa de Encarnacion Caines, y Examine al Sambito que hace telacion el Escrito de querella, y en Contre en el una edad como de siete años y sin que me Contestase a las preguntas de Examen que le hize sobre el Cuidado que tenia en la habitacion, y su Alma. y p.^a que Com te pongo la presente en Lima fecha Ut pra

Juanesqui

Doy fe que habiendo visto a Encarnacion Caines, p.^a hacerte saber adelantase de prueba, se entendiese esto, con el Procurador Andrez Samanamu, el que se ha orientado, de estas providencias y p.^a q. Com te pongo la presente en Lima fecha Ut petro

Juanesqui

En
in
En
ry
ne
Com
M
on
St
Cu
M
on
St

THE
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON
D.C.
JAN 10 1897

Handwritten signature

Handwritten signature



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'L' or 'E', written in dark ink.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'B' or 'C', written in dark ink.



♣
En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Y VEINTEY UNO.
 Año de 1821 1.º de la Libertad.



En Carnacion Laynes en los au-
to con Tore Curioso sobre hunto
ante V.S. paresco y digo: Que
amenito a las circunstancias
actuales, no fue menor haben
parado el curso a la causa
que dando hasta la ^{sta} en
el estado solo a Sumario. Las
incomodidades que diariamente
experiim. p. el Pco Curioso,
pone preso. N de que se acti-
ven las delig. mandadas veni-
ficar a continuac. N a mi de
curso a querrela a ¹ y p. ello
V.S. Sup. que con brevesencia de los

autos, se sirva decretar
que p.^a mi parte se conlu-
ya y evague el sumario
que tengo ofrecido y esta
mandado Reciba, y corra
el curso de la causa que
esta demorada ha algun
tiempo, y es oportuno que
pid. y p.^a Mo. D. a

Encarnacion Laynez

Lima y Dic.^{bre}. 18 de 1823.

Autos=

San Francisco

Arce

Pedro de Jauriqui
Escriba Publico y de Arce

Lima y Ene 9 de 1822

8

Adelantare el sumario segun expedie
esta parte y se comete

Alvarado





Atenti

Pedro de Jauregui
En. no pub. y de go. celest.

En Lima y Ene de mil ochocientos
veinte y uno Yo el tucubano hice saber
el contenido del auto of. antecede a
ci. 2.ª Encarnacion. Lamer en su persona
don se

Jauregui

19



En quetzillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature or stamp]